

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 113

REF: APRUEBA RESCILIACION DE CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUCION DE  
OBRAS CON CORPORACION MUNICIPAL DE CASTRO.

PUERTO MONTT, 28 MAR 2016

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.798 de Presupuesto Público 2015; Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 0026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, N° 015/017 de 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio y demás normativa legal aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 21 de enero de 2015 se celebró con la Corporación Municipal de Castro, Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras para la construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna, "Padre Hurtado", con una capacidad para dos niveles de sala cuna de 20 lactantes cada uno y tres niveles medios con una capacidad de 32 párvulos cada uno, en el inmueble ubicado en Pasaje s/n, comuna de Castro, Región de Los Lagos.

2.- Que, a través de Memo Interno de fecha 02/10/2015, emanado del Subdirector de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, y correo electrónico institucional de fecha 03 de febrero de 2016, se solicita se proceda a la resciliación del citado convenio, toda vez que, producto de una reevaluación del proyecto, se estimó pertinente, reducir la suma a \$ 573.865.789.- (quinientos setenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos). Lo anterior de acuerdo a correos electrónicos institucionales, de fechas 24 de febrero de 2016, y 01, 02 y 09 de marzo de 2016, del Arquitecto de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, señalando nuevo monto para el convenio del proyecto "Padre Hurtado".

3.- Que, en consecuencia, y en atención a lo señalado en el convenio suscrito entre las partes, la Corporación Municipal de Castro no ha podido cumplir con la cláusula tercera del convenio, que fija plazos para la ejecución de las obras. A su vez, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, se deja constancia de que no ha habido ningún tipo de transferencia a la institución beneficiaria.

4.- Que, para efectos de regularizar esta situación, resulta indispensable dejar sin efecto el convenio suscrito, para dar tramitación a un nuevo convenio de transferencias de capital entre ambas entidades.-

5.- Que, con fecha 14 de marzo de 2016, la JUNJI y la Corporación Municipal de Castro, celebraron de común acuerdo resciliación respecto al convenio, dejando establecido que no son necesarias prestaciones mutuas, ya que a esa fecha no se habían iniciado acciones de desenvolvimiento del convenio.

6.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la resciliación del convenio.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** resciliación del convenio para la ejecución de obras, para la construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna, "Padre Hurtado", con una capacidad para dos niveles de sala cuna de 20 lactantes cada uno y tres niveles medios con una capacidad de 32 párvulos cada uno, en el inmueble ubicado en Pasaje s/n, comuna de Castro, Región de Los Lagos, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### **"RESCILIACION**

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS**

#### **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

#### **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CASTRO**

En la ciudad de Puerto Montt, a 14 de marzo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Administrador Público, Cédula de Identidad N° 13.121.513-4, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE CASTRO PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR**, de derecho privado, sin fines de lucro, RUT N° 71.149.700-5, representada por don **NELSON HUGO AGUILA SERPA**, Cédula de Identidad N° 6.648.538-2, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 557, de la ciudad de Castro, Décima Región de Los Lagos, en adelante también "**La CORPORACION**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, con fecha 21 de enero de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Castro, suscribieron un convenio de transferencia de fondos para la construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna, "Padre Hurtado", con una capacidad para dos niveles de sala cuna de 20 lactantes cada uno y tres niveles medios con una capacidad de 32 párvulos cada uno, en el inmueble ubicado en Pasaje s/n, comuna de Castro, Región de Los Lagos. El convenio fue aprobado por Resolución N° 015-014, de fecha 22 de enero de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos, de la JUNJI, por la suma de \$ 602.082.373.- (seiscientos dos millones ochenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos). Suma aprobada, de acuerdo a lo señalado en el Ord. N° 015/0305 de fecha 23 de enero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

**SEGUNDO:** Que, es necesario dejar constancia, que tanto el convenio, como la resolución 015/014 de fecha 22 de enero de 2015, no fueron despachadas en su oportunidad, a la

Contraloría Regional de Los Lagos, para su control de legalidad, a través del trámite de Toma de Razón.

**TERCERO:** Que a través de Memo Interno de fecha 02/10/2015, emanado del Subdirector de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, y correo electrónico institucional de fecha 03 de febrero de 2016, se solicita se proceda a la resciliación del citado convenio, toda vez que, producto de una reevaluación del proyecto, se estimó pertinente, reducir la suma a \$ 573.865.789.- (quinientos setenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos). Lo anterior de acuerdo a correos electrónicos institucionales, de fechas 24 de febrero de 2016, y 01, 02 y 09 de marzo de 2016, del Arquitecto de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, señalando nuevo monto para el convenio del proyecto "Padre Hurtado".

**CUARTO:** Que, en consecuencia, y en atención a lo señalado en el convenio suscrito entre las partes, la Corporación Municipal de Castro no ha podido cumplir con la cláusula tercera del convenio, que fija plazos para la ejecución de las obras. A su vez, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, se deja constancia de que no ha habido ningún tipo de transferencia a la institución beneficiaria.

**QUINTO:** Que, es necesario de común acuerdo dejar sin efecto – resciliar – el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, para efectos de que se proceda, en su oportunidad a la suscripción de un nuevo convenio de transferencia de capital.

**SEXTO:** Que, considerando que hasta la fecha la JUNJI no ha realizado transferencia de fondos a la entidad, ni la Corporación Municipal de Castro ha dado inicio a las obras de construcción, no resulta pertinente realizar prestaciones mutuas de ningún tipo, ya que la presente resciliación no genera perjuicios a ninguna de las entidades.

**SEPTIMO:** La personería de don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, para representar a la JUNJI, consta en Resoluciones N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, y N° 015/017, de fecha 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **NELSON AGUILA SERPA**, cédula de identidad N° 6.648.538-2, para representar a la Corporación Municipal de Castro emana de sus condición de presidente de la mencionada institución, en virtud de su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Castro, según consta en Oficio N° 768/12 de 29 de noviembre del año 2012, del Tribunal Electoral de la Décima Región de Los Lagos, que lo proclama como alcalde de la Comuna de Castro, y lo establecido en los Estatutos de dicha Corporación.

**OCTAVO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la CORPORACION.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUS/DEM/AFM/POP/dcm

**Distribución**

- Corporación Municipal de Castro
- Sub departamento de Cobertura e Infraestructura
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Fiscalía Nacional
- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Oficina de Partes